

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,997

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 136-2012

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 294, la existencia del régimen de autonomía municipal en aquellas atribuciones específicas que les señale la Ley para promover el bienestar de los ciudadanos en la prestación de servicios y en otras funciones de ordenamientos en sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, determina en el Artículo 361, que los recursos financieros del Estado y en su Artículo 372 los mecanismos de la fiscalización preventiva que deba aplicarse a las Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Esquipulas del Norte del departamento de Olancho, mediante sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2012, y que según consta en el Acta No.04-2012, acordó aprobar la autorización para que dicha institución obtenga un préstamo con Banco Continental por un monto de Quince Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Siete Lempiras (L.15,977,057.00) para construir el puente sobre el Río Chiquito.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Yocón del Departamento de Olancho, mediante sesión ordinaria celebrada el 5 de enero del año 2012 y que según consta en el Acta No.224-2012, acordó aprobar la solicitud de un préstamo con Banco del País por la cantidad de Cinco Millones de Lempiras (L.5,000,000.00) para la ejecución de varios proyecto comunitarios.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Esquipulas del Norte del departamento de Olancho, para que suscriba un préstamo con Banco Continental por un monto de Quince Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Siete Lempiras Exactos (L.15,977,057.00) con el objetivo de construir el puente sobre el Río Chiquito.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Municipalidad de Yocón, del Departamento de Olancho para que suscriba un préstamo con Banco del País por un monto de Cinco Millones de Lempiras

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

| | |
|--|----------------|
| PODER LEGISLATIVO Decreto No. 136-2012 | |
| SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 22-2012, 23-2012, 24-2012, 25-2012 y 21-2012. | A. 1 A. 2-4 |
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | B. 1-16 |

(L.5,000,000.00), para la construcción de varios proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 022-2012

Santa Rosa de Copán, 29 de marzo del 2012.

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------|
| Edwin Jossué Ardón Ulloa | Denia Lucila Vásquez García | Copán | Santa Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 23-2012

Santa Rosa de Copán, 29 de marzo del 2012.

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------|
| Rigoberto Chinchilla Robles | Lilian Senaida Torres Orellana | Copán | Santa Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 24-2012

Santa Rosa de Copán, 11 de abril del 2012.

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------------------------|--------------|---------------------|
| Franklin Adaly Villanueva Pérez | Zulma Ivonne Alvarado Díaz | Copán | Santa Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 25-2012

Santa Rosa de Copán, 12 de abril del 2012.

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| Jorge Luis Carvajal Jiménez | Alessandra Carolina Flores Flores | Copán | Santa-Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 21-2012.

Santa Rosa de Copán, 29 de marzo del 2012.

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| Lupita Ester | Gerardo Enrique | Copán | Santa Rosa de |
| Tábora Quintanilla | Matta Alfaro | | Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONGRESO NACIONAL

Secretaría

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 32,798, de fecha 18 de abril de 2012, específicamente en la publicación del Decreto No. 19-2012 de fecha 7 de marzo de 2012, orientado a extender por un período de diez (10) años, a la Empresa Campesina Agroindustrial de la Reforma Agraria de Guaymas (HONDUPALMA), la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta y de los gravámenes nacionales o municipales que recayesen sobre la propiedad o los bienes de la misma en el período comprendido del 2012-2022, detallamos a continuación lo siguiente:

En la página A.3 del Diario Oficial La Gaceta, en la segunda columna en el Artículo 1, segundo renglón donde dice: "EMPRESA CAMPESINA AGROINDUSTRIAL DE LA REFORMA AGRARIA DE GUAYMAS (HONDUPALMA); debe de decir "PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS ECARA (HONDUPALMA-ECARA)".

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

PRIMER SECRETARIO

11 D. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 801-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, expediente No. PJ-24032011-489, por la Abogada **IRMA DELIA PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA**, con domicilio en la colonia Bella Vista a 150 metros de la Carretera Panamericana, municipio de Villanueva, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. **U.S.L. 1289-2012 de fecha 28 de mayo de 2012** pronunciándose favorablemente a lo solicitado:

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA**, con domicilio en la colonia Bella Vista a 150 metros de la Carretera Panamericana, municipio de Villanueva, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Iglesia, cuya denominación será: **MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA**, como una organización apolítica y sin fines de lucro, con patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio en la Col. Bella Vista a 150 de la Carretera Panamericana Villanueva, departamento de Cortés; pudiendo establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 2.- Dicha Organización se regirá por los presentes estatutos, Reglamento Interno y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las Leyes vigentes del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- EL **MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA**, tendrá como objetivos los siguientes: a) Predicar el Evangelio para fomentar principios cristianos. b) Predicar la palabra de Dios fortaleciendo los valores fundamentales de la moral

y las buenas costumbres de la sociedad hondureña. c) Promover acciones de formación y reeducación orientadas al cristianismo y al amor hacia el prójimo. d) Impartir talleres y programas de capacitación en formación cristiana a la congregación y a la población en general en forma gratuita. e) Programar eventos según calendario anual evangelísticos. f) Brindarle de manera gratuita a la congregación orientación en temas de familia, niñez, de la mujer, el hombre y su trabajo, seguridad ciudadana, de responsabilidad y respeto por la ley hondureña y de asistencia médica. g) Gestionar y coordinar con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia y con la dirección del Adulto Mayor la formación de un comedor para adultos mayores, niños y personas con retos especiales, servicio que será brindado de manera gratuita. Todos los servicios que proporcione el Ministerio se brindará de manera gratuita bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA

Artículo 4.- El Ministerio estará integrado por tres clases de miembros: **Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución. **Miembros Activos:** Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras reconocidas legalmente que participan en todas las actividades del Ministerio. **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras reconocidas legalmente que por sus méritos dentro del Ministerio, adquieran tal categoría.

Artículo 5.- La capacidad de sus miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se registrarán por la palabra de Dios, las Leyes hondureñas, los presentes Estatutos y por los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA

Artículo 6.- Son derechos de los miembros Fundadores y activos: a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electo para optar a cargos directivos dentro del Ministerio. c) Ser representantes del Ministerio para los casos especiales, siempre que la Asamblea General lo nombre como tal. d) Participar en toda actividad programada por el Ministerio. e) Solicitar reformas al proyecto de Estatutos, Reglamento Interno a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Ser convocados a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos internos y disposiciones que la Asamblea General acuerde. b) Asistir a las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria programadas por el Ministerio. c) Ejercer con dignidad y responsabilidad el cargo para el que ha sido nombrado, salvo impedimento.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- EL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA estará constituido por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Consejero.

Artículo 9.- La Asamblea, General, es la máxima autoridad del Ministerio MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA está formada por todas aquellas personas inscritas como miembros, convocadas para tratar asuntos sometidos en agenda y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 10.- La Asamblea se reunirá Ordinariamente una vez al año, en la segunda semana del mes de enero y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición del 25% de los miembros debidamente inscritos. El quórum requerido para la Asamblea General ordinaria lo constituirá la mitad más uno de los miembros inscritos en caso de no haber quórum la Asamblea se reunirá una semana después con los miembros que asistan y en Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos los miembros inscritos.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar el presupuesto de gastos anuales presentado por la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar los Reglamentos Internos que elabora la Junta Directiva. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. e) Cualquier otra actividad que requiera ser discutida y aprobada por esta sesión. f) Admitir nuevos miembros y sancionarlos según la falta que incurran. g) Recibir el informe general de las diferentes actividades generales por los Comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General en sesión Extraordinaria tiene las atribuciones siguientes. a) Discutir y aprobar las enmiendas, modificación y reformas de los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria y que tenga carácter urgente.

Artículo 13.- Para que las Resoluciones aprobadas en Asamblea General Ordinaria sean válidas, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos y en Asamblea General Extraordinaria el voto de las dos terceras partes de los miembros inscritos.

Artículo 14.- Los miembros se reunirán periódicamente, a fin de discutir y aprobar proyectos a ejecutar por el Ministerio.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración del Ministerio MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA; sus miembros serán electos en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 16.- La Junta Directiva estará formada de los siguientes miembros: **a)** Un Presidente. **b)** Un Vicepresidente. **c)** Un Secretario. **d)** Un Tesorero. **e)** Un Fiscal. **f)** Un Vocal. Los miembros que integran la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Elaborar el reglamento interno y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **b)** Celebrar toda clase de contratos lícitos para la adquisición y venta de bienes de la asociación, en este último caso requerirá la Aprobación de la Asamblea General. **c)** Encargarse de todo lo relativo a la contabilidad y preparar el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **d)** Informar a sus miembros de las diversas actividades. **e)** Convocar a sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. **f)** Desarrollar los programas de trabajo planeados. **g)** Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de los miembros. **h)** Representar al Ministerio a través del Presidente. **i)** Definir la política del Ministerio.

Artículo 18.- Serán atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer la representación legal del Ministerio MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA. **b)** Presidir y convocar a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General y tendrá el voto de calidad en caso de empate en las elecciones de Junta Directiva y en las resoluciones tomadas en Asamblea General. **c)** Representar nacional e internacionalmente en actividades administrativas al Ministerio. **d)** Celebrar los negocios o contratos que la Junta Directiva le haya autorizado. **e)** Autorizar el pago de compras de material para beneficio del Ministerio de Acuerdo al plan aprobado por la Asamblea General y ejecutado por la Junta Directiva. **f)** Velar por el buen funcionamiento del Ministerio y de sus órganos. **g)** Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria del país, que señale la Junta Directiva para hacer los respectivos depósitos y retiros. **h)** Firmar con el tesorero toda erogación monetaria, previa aprobación de la Junta Directiva. **i)** En caso de empate usar su voto de calidad en elecciones de la Asamblea General como de la Junta Directiva. **j)** Firmar las credenciales y toda la correspondencia oficial del Ministerio. **k)** Firmar las actas respectivas junto con el Secretario.

Artículo 19.- Es función del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el desempeño de sus funciones en ausencia temporal.

Artículo 20.- Serán atribuciones del Secretario: **a)** Convocar a Asamblea en sesión Ordinaria y Extraordinaria y asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar nota y levantar las actas que transcriban fielmente los asuntos tratados en las sesiones. **b)** Llevar un libro de actas. **c)** Llevar control de archivo, así como de la correspondencia recibida y enviada. **d)** Preparar informes y planes de la Junta Directiva. **e)** Todas las demás que la Junta Directiva le imponga relacionado con el cargo. **f)** Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, las actas de la Asamblea anterior y firmarlas, asimismo con las Actas de Junta Directiva. **g)** Refrendar junto al presidente toda correspondencia y nota que se emita.

Artículo 21.- Serán atribuciones del Tesorero: **a)** Recaudar y manejar los fondos. **b)** Llevar cuentas exactas de los ingresos y egresos llevando las correspondientes anotaciones de las mismas en el libro respectivo. **c)** Abrir y cerrar cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente. **d)** Elaborar inventario de bienes. **e)** Elaborar y prestar informes de movimiento económico. **f)** Las demás atribuciones que la Junta Directiva disponga relacionados con sus cargos.

Artículo 22.- Serán atribuciones del Fiscal: **a)** Supervisar y fiscalizar las operaciones contables del Tesorero, así como las demás actividades del Ministerio MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA. **b)** Revalidar los inventarios y comprobar la existencia de los bienes del Ministerio, como también los títulos de dominio de los mismos. **c)** Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva y Asamblea General. **d)** Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la consecución de los objetivos de la asociación. **e)** Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y el Tesorero. **f)** Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vocal: **a)** Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva que se encuentren ausentes. **b)** Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. **c)** Las demás que puedan determinarse en el reglamento interno y las demás que pudiera asignarle el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones del Consejero. **a)** Velar por el bienestar de las parejas que se congregan. **b)** Estructurar calendarización e impartición de charlas de diferentes temas. **c)** Cualquier otra que designe el Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patrimonio del Ministerio se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal y contribuciones voluntarias, tales como: donaciones, cuotas, legados de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, instituciones tanto nacionales como extranjeras, y en caso de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio, se requerirá el voto unánime de la Asamblea General Extraordinaria, igual requisito se requerirá para los gravámenes sobre dichos inmuebles, la falta de lo dispuesto en el presente artículo hará nula de pleno derecho cualquier transacción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Son causas de disolución y liquidación del Ministerio: **a)** Por existir imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus objetivos. **b)** Por Sentencia Judicial o

Resolución Administrativa. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros inscritos acordados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 27.- En caso de disolución y liquidación: se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, elegida por la Asamblea General Extraordinaria y contará entre otros con un perito mercantil y contador público, quienes cumplirán con las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente este será donado a otro Ministerio legalmente constituida en el país, cuyos objetivos sean similares a los objetivos del MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA, que está liquidando, o una institución de beneficencia legalmente constituida en el país, que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28.- Los presentes estatutos podrán reformarse, modificarse o enmendarse por acuerdo de la Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria convocada para tal fin.

Artículo 29.- Las diferencias en la interpretación de los presentes Estatutos y sus reglamentos deberán ser resueltas por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 30.- Los integrantes de la Junta Directiva provisional continuarán en el desempeño de sus cargos como propietarios hasta la fecha, en que de acuerdo a estos Estatutos deben ser elegidos nuevos integrantes.

Artículo 31.- Este Ministerio se fundamenta en la Garantía Constitucional de libertad de asociación y libertad de culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres.

SEGUNDO: EL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JAHOVA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismo.

TERCERO: EL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le

corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO MI CASA Y YO SERVIREMOS A JEHOVA, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 D. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
EXP. No. 07008-CV
AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de Herencia número **0801-2012-07008-CV**, dictó sentencia en fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, en cuya parte resolutive dice literalmente así: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Declaratoria de Herencia Testamentaria presentada ante este Despacho de Justicia por el Abogado **Roberto Posas Lemus**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **GINA SORAYA LAMA SALAME. SEGUNDO: Declarar HEREDERA TESTAMENTARIA** a la señora **GINA SORAYA LAMA SALAME**, del bien inmueble descrito en la cláusula Tercera del Instrumento número 41, de fecha 13 de marzo del año 2001, autorizado por el Notario **ERDULFO DERAS HERNÁNDEZ**, dejado por su difunta madre la causante señora **ELENA SALAME BUTO**, conocida también como **ELENA SALAME BUTO DE LAMA**. Y en consecuencia se le concede la posesión efectiva de la Herencia Testamentaria, del bien inmueble antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de diciembre del año 2012.

**GILTON RAUL BULNES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, el Abogado **JAIME ANSELMO ÁLVAREZ GALO**, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil, "**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA**" (**PRODINCCO**), interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 287-12, **contra EL PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS (PRICPHMA)**.- Incoando Demanda Declarativa Ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y anule totalmente, por comprender exceso de poder, los actos administrativos del Primer Colegio Profesional Hondureño de

Maestros (**PRICPHMA**), que deniegan la solicitud o reclamo administrativo para la resolución de un (1) contrato de obra privado proyecto de construcción del "Edificio **PRICPHMA Tegucigalpa**", sin responsabilidad alguna por parte del contratista "**PRODINCCO**" en virtud de causas justificadas de incumplimiento del contrato imputables al contratante, el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros "**PRICPHMA**".- m Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada.- Reclamo Administrativo que se extiende al pago de las obras real y efectivamente ejecutadas pendientes de pago. Devolución de cantidades en concepto de retención de calidad de obra, y la indemnización por daños emergentes y lucro cesante por ganancias dejadas de percibir. Se acompañan documentos.

**TANIA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY**

11 D. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-029093.
[2] Fecha de presentación: 29/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C. V.
[4.1] Domicilio: Aldea Las Casitas, entrada a residencial Los Hidaigos.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DERMIZOL

DERMIZOL

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 35456-12
2/ Fecha de presentación: 05-10-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STAR TAIL S

STAR TAILS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Pescado, camarón, caracol, langosta y cualquier especie de mariscos para el consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDAREZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35455-12
2/ Fecha de presentación: 05-10-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. de R. L.

4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUANAJA TAIL S

GUANAJA TAILS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Pescado, camarón, caracol, langosta y cualquier especie de mariscos para el consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDAREZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-Oct. 2012

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra Guanaja.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-033904
[2] Fecha de presentación: 26/09/2012
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, avenida Barrera, casa # 1603.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STRIDES ARCOLAB LIMITED

Strides ARCOLAB LIMITED

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Elaboración y venta de productos especializados biológicos, farmacéuticos y de biotecnología.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-037752
[2] Fecha de presentación: 30/10/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN COSTAGREEN

[4.1] Domicilio: Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTAGREEN

CostaGreen

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EDWIN ROBERTO LÓPEZ ESCOTO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

1/ No. Solicitud: 1964-2012
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LINUX FOUNDATION
 4.1/ Domicilio: 1796 18th Street, Suite C, San Francisco, California 94107 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de provisión de información en los campos de diseño de software y desarrollo e instalación y mantenimiento del mismo, diseño y desarrollo de software, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 14161-2012
 2/ Fecha de presentación: 24 abril 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GERARDO MAURICIO RODRÍGUEZ RUBIO
 4.1/ Domicilio: Colonia Maradiaga, segunda calle, casa No. 507, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THE COFFEE GRAIN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SAGRARIO WAINWRIGHT SUAZO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 41853-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LINUX FOUNDATION
 4.1/ Domicilio: 1796 18th Street, Suite C, San Francisco, California 94107 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TIZEN



6.2/ Reivindicaciones:
 Prioridad italiana No. RM2011C004202 de fecha 24 de junio, 2011.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de suministro de información en los ámbitos de diseño de software y desarrollo e instalación y mantenimiento del mismo, diseño y desarrollo de software, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 1965-2012
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LINUX FOUNDATION
 4.1/ Domicilio: 1796 18th Street, Suite C, San Francisco, California 94107 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software para computadoras, aplicaciones para software para computadoras, aplicaciones para software de teléfonos móviles, aplicaciones para software de teléfonos móviles para manejar equipo electrónico manual, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas, netbooks, notebooks y computadoras portátiles, reproductores multimedia portátiles, asistentes digitales personales, televisiones inteligentes, dispositivos digitales para asistencia empresarial, y computadoras en vehículos, desarrollo de aplicaciones para programas de software para computadoras personales y operadas manualmente, sistemas operativos de computadoras, software informático de utilidad y otro software de computadoras utilizados para mantener y operar un sistema de computadora, hardware de computadora, procesadores de datos, procesadores de datos programables, semiconductores, microprocesadores, dispositivos semiconductores, circuitos integrados, sets de chips para computadoras, computadoras, computadoras de uso manual, dispositivos electrónicos utilizados para la conectividad con internet presentando transmisión de datos e imágenes, dispositivos electrónicos operados manualmente, asistentes digitales personales para la transmisión inalámbrica de datos y/o señales de voz y/o incorporación de correos electrónicos, localizadores, fax, radio, organizadores personales, conectividad celular, conectividad inalámbrica, reproductor de Mp3, sistema de navegación satélite, sistema receptor de posicionamiento global (GPS), sistema de posicionamiento global para registrar y clasificar viajes, cámara digital, cámara de video digital y/o sistema operativo de computadora, dispositivos electrónicos operados manualmente para grabar, organizar, transmitir, tocar y revisar el texto, datos, archivos de video y audio, sistema de información y entretenimiento para utilizar en vehículos, dispositivos de navegación utilizada en vehículos, sistema de navegación para utilizar en vehículos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de celular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031350
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 1 Y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SALIDA A LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTCOSECHA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, láminas lisa galvanizada.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031349
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 1 Y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SALIDA A LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTCOSECHA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, láminas lisa galvanizada.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANTONIO HUMBERTO GUILLÉN PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035974
- [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S. A.
- [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTRIBUIMOS EN SU BIENESTAR

Contribuimos en su bienestar

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

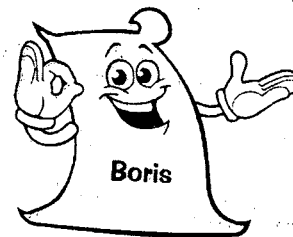
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: Se usará con la marca Boris y Diseño expediente # 2012-35973

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035973
- [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S. A.
- [4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BORIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31495-12
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Acolest

Acolest

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería., helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-Sep-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31494-12
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Acolest

Acolest

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-Sep-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31493-12
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Acolest

Acolest

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-Sep-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32416-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Telpres

Telpres

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34492-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BESIDEL ROEMMERS

BESIDEL ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34500-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOMAXAN ROEMMERS

BOMAXAN ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34503-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLADEXA ROEMMERS

CLADEXA ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32417-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YSTAN POEN

YSTAN POEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32418-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACUYLAN POEN

ACUYLAN POEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32415-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Valam

Valam

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-Sep-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33399-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: De MacDonal's 100 metros sur y 50 metros este, Currudabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HappYes

HappYes

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar(preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, comestibles, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34495-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APEROMENT

APEROMENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ Solicitud: 24579-12
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sóny Music Entertainment Central America, S.A.
 4.1/ Domicilio: Los Yoses de la Spoon, 350 al sur, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGAFAN

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma y tipo de letra plasmados en el facsímil, siempre en cualesquiera tamaños y colores, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, paquetes, folletos, papelería en general y cualesquiera otro medio publicitario que el solicitante estime conveniente.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de difusión de anuncios publicitarios por cualquier medio electrónico o telefónico; publicidad telefónica, servicios de publicación de textos o mensajitos publicitarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

[1] Solicitud: 2012-024575
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONY MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LOS YOSÉS DE LA SPOON 350 AL SUR, SAN JOSÉ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANDIT

BANDIT

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones y de todo lo relacionado con internet y comercio en línea; transmisiones electrónicas con contenido de audio, audiovisuales, musicales, de vídeo y de multimedia, juegos electrónicos, software y mercancías relacionadas, proveídos a través de internet y otras redes de cómputo y redes electrónicas de comunicaciones
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

1/ Solicitud: 30794-12
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINPER ROWE

SINPER ROWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

1/ Solicitud: 28955-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PETTENON COSMETICS Spa.
 4.1/ Domicilio: Vía del Palú 7/D 35018 San Martino di Lupari (PD) Italy.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEBRYA

INEBRYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Champús, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, tintes para el cabello, polvo de blanquear el cabello, cremas, lociones para el cabello desrizado de reestructuración para el cabello, la reestructuración de cremas para el cabello, preparaciones permanentes para ondular y marcar el cabello, decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, la eliminación de colores preparados, tintes, cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites bronceadores y cremas, espumas de baño, aceites esenciales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

1/ Solicitud: 23213-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, Rep. de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISTARIL

ISTARIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-023494
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LILIAN EUGENIA TREJO MALDONADO.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMINOBLOQ

AminoBloq

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

- 1/ Solicitud: 33401-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: Boulevard Vijosa, Edif. No. 36, ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador, C.A. Tel. (503)2278-1333.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMMA LABORATORIES



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

- 1/ Solicitud: 36331-11
- 2/ Fecha de presentación: 01-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BONUS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 20 calle 5-35 de la zona 10, edificio Plaza Los Arcos, Local 19, tercer nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOING Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Servicios financieros consistentes en servicio para permitir el pago de bienes y servicios de terceros a través de la red mundial de computadoras (world wide web) y/o redes de comunicación electrónica y por medio de teléfonos móviles; transacciones financieras de procesamiento, transmisión, transacción y compensación y conciliación de

- cuentas y pagos, así como la transferencia electrónica de créditos y débitos de dinero a través de la red mundial de computadoras (world wide web) y/o redes de comunicación electrónica y por medio de teléfonos móviles; transferencia electrónica de fondos y de información financiera a través de la red mundial de computadoras y/o redes de comunicación electrónica y servicios financieros consistentes en servicio para permitir el pago de bienes y servicios de terceros a través de la red mundial de computadoras (world wide web) y/o redes de comunicación electrónica y por medio de teléfonos móviles; transacciones financieras de procesamiento, transmisión, transacción y compensación y conciliación de cuentas y pagos, así como la transferencia electrónica de créditos y débitos de dinero a través de la red mundial de computadoras (world wide web) y/o redes de comunicación electrónica y por medio de teléfonos móviles; transferencia de fondos y de información financiera a través de la red mundial de computadoras y/o redes de comunicación electrónica y por medio de teléfonos móviles.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARQUETA
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/11/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

- 1/ Solicitud: 33402-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
- 4.1/ Domicilio: De Macdonald's, 100 metros sur, 50 metros este, Curridabat, San José, Costa Rica
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: So Good

So Good

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-007073
- [2] Fecha de presentación: 27/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
- [4.1] Domicilio: DE MCDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRINGING NEW SCIENCE TO LIFE

Bringing new science to life

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases: producto de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: Se usará con la marca Pharmaceuticals y diseño CL. 16 presentada simultáneamente.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

1/ Solicitud: 32419-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGEA POEN

HIGEA POEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para un médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

1/ Solicitud: 32420-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRALER POEN

TRALER POEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para un médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012.

11) Solicitud: 2012-007059
 12) Fecha de presentación: 27/02/2012
 13) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4) Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1) Domicilio: DE MCDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: RECALCINE Y DISEÑO.



7) Clase Internacional: 29
 8) Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; hievolos, leche, productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 12) RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

11) Solicitud: 2012-007042
 12) Fecha de presentación: 27/02/2012
 13) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4) Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1) Domicilio: DE MCDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: RECALCINE Y DISEÑO



17) Clase Internacional: 30
 18) Protege y distingue:
 Café; té; cacao; azúcar; arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; liche.
 D.- APODERADO LEGAL
 19) Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 12) RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

11) Solicitud: 2011-023492
 12) Fecha de presentación: 14/07/2011
 13) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 4) Solicitante: LILIAN EUGENIA TREJO MALDONADO.
 4.1) Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: EQUIPOS EN ACCIÓN Y DISEÑO



7) Clase Internacional: 35
 8) Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 30 de enero del año 2012
 12) RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

11) Solicitud: 2011-023493
 12) Fecha de presentación: 14/07/2011
 13) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4) Solicitante: LILIAN EUGENIA TREJO MALDONADO.
 4.1) Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y [6.1] Distintivo: MULTIACCION LA PIEZA



7) Clase Internacional: 5
 8) Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 12) RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031471
- [2] Fecha de presentación: 07/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGLIPTINA

MEGLIPTINA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031470
- [2] Fecha de presentación: 07/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, CONTIGUO A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLITAMET

GLITAMET

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-038726
- [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMACON, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. LAS MINITAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANESTISAN-BUCAL

ANESTISAN-BUCAL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: La palabra bucal es de uso común en este género, por lo tanto no se da exclusividad.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-038727
- [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMACON, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. LAS MINITAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALERT-NESS

ALERT-NESS

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-038725
- [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMACON, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. LAS MINITAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANESTON

ANESTON

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-038728
- [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMACON, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. LAS MINITAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEMOCITIN

MEMOCITIN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Medicamentos para uso humano.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33400-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De Macdonal's 100 metros sur, 50 metros este. Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Erotik

Erotik

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36021-12
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDRITY

HYDRITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34497-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ATRIXIM ROEMMERS

ATRIXIM ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34498-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ATRERAN ROWE

ATRERAN ROWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34499-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CAPTIAM ROEMMERS

CAPTAM ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34496-12
 2/ Fecha de presentación: 01-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BARIKOT ROEMMERS

BARIKOT ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N. y 11 D. 2012

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 35-2012

Santa Rosa de Copán., 04 de mayo del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTE | CONTRAYENTE | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----------------|----------------|--------------|---------------------|
| Norman Jovan | Helyana Iveth | Copán | Santa Rosa de Copán |
| Alvarado Acosta | Ruiz Cantarero | | |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

- [1] Solicitud: 2012-034352
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTACIONES TECNOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JKT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ADA LETICIA CARIÁS GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 N., y 11 D. 2012

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS
- FOLLETOS
- TRIFOLIOS
- FORMAS CONTINUAS
- AFICHES
- FACTURAS
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS
- CALENDARIOS
- EMPASTES DE LIBROS
- REVISTAS.